



**COMISIÓN  
ESTATAL  
ORGANIZADORA**  
Baja California



Mexicali, B.C., 25 de Junio de 2022  
ACUERDO CEO BC/06/2022  
Sesión extraordinaria

**ACUERDO DE LA COMISIÓN ESTATAL ORGANIZADORA DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN BAJA CALIFORNIA DEL DÍA 25 DE JUNIO DE 2022, MEDIANTE EL CUAL ESTA COMISIÓN RESUELVE LA IMPROCEDENCIA DE SOLICITUD SOBRE IMPEDIR EL EJERCICIO DEL DERECHO A VOTO DEL SECRETARIO ESTATAL DE ACCIÓN JUVENIL EN LA ELECCIÓN DE LA SECRETARIA ESTATAL DE ACCIÓN JUVENIL DEL PAN EN BAJA CALIFORNIA**

**ANTECEDENTES**

1. Mediante el acuerdo CDE/OR//2022 PUNTO 2 de fecha 09 de mayo de 2022, el Comité Directivo Estatal designó el nombramiento de la Comisión Estatal Organizadora para la renovación de la Secretaría Estatal de Acción Juvenil del Partido Acción Nacional en Baja California, la cual estará integrada por la Secretaria General del Comité Directivo Estatal, quien a su vez fungirá como presidente de la Comisión María del Rosario Rodríguez Rubio; el Secretario Estatal de Acción Juvenil Agustin Morales Paula; la Secretaria de Fortalecimiento Interno del Comité Estatal Lucia Margarita Villareal Camarena; Vocal 1 David Camacho Frausto y Vocal 2 Virma Alejandra Rodríguez Márquez.
2. El día 09 de mayo de 2022, el Comité Directivo Estatal aprobó la Convocatoria y normas complementarias para la renovación de la Secretaría Estatal de Acción Juvenil del Partido Acción Nacional en Baja California.
3. Que en fecha 09 de mayo de 2022, se instaló formalmente la Comisión Estatal Organizadora, conforme lo establece el numeral 16 de la Convocatoria para la renovación de la Secretaría Estatal de Acción Juvenil del PAN en Baja California.



**COMISIÓN  
ESTATAL  
ORGANIZADORA**  
Baja California



Mexicali, B.C., 25 de Junio de 2022  
ACUERDO CEO BC/06/2022  
Sesión extraordinaria

4. En fecha 27 de mayo de 2022, quedó publicada la Convocatoria para la renovación de la Secretaría Estatal de Acción Juvenil del Partido Acción Nacional en Baja California de acuerdo con lo establecido en el numeral 1 de las normas complementarias de la misma convocatoria.

5. Que en fecha 21 de junio 2022, el candidato a secretario estatal de Acción Juvenil, José Fernando Tánori Uribe, presentó ante este órgano colegiado “solicitud para que se notifique los efectos de nulidad del voto”.

## **COMPETENCIA**

I.- Conforme a lo establecido en el artículo 40 del Reglamento de Acción Juvenil, fracción II, punto c, la Comisión está facultada para resolver las controversias y tomar las medidas pertinentes ante los imprevistos que se presenten durante las campañas internas.

II. De la misma forma, la Comisión Electoral Organizadora, se encuentra dotada de facultad para resolver las controversias y tomar las medidas pertinentes ante los imprevistos que se presenten durante las campañas internas, conforme al numeral 15, fracción II, punto c, de las normas complementarias de la Convocatoria para la renovación de la Secretaría Estatal de Acción Juvenil.



**COMISIÓN  
ESTATAL  
ORGANIZADORA**  
Baja California



Mexicali, B.C., 25 de Junio de 2022  
ACUERDO CEO BC/06/2022  
Sesión extraordinaria

III.- De conformidad con las normas complementarias multicitadas, la Comisión Electoral Organizadora Para que la Comisión pueda sesionar y acordar válidamente, será necesario que se encuentren presentes más de la mitad de sus miembros. En caso de empate, el presidente de la Comisión tendrá voto de calidad.

### **C O N S I D E R A N D O S**

I.- Que al estudiar el fondo de la solicitud realizada por el candidato José Fernando Tánori Uribe, se advierten las siguientes pretensiones:

- A) Que el secretario estatal de Acción Juvenil, Agustín Morales Paula no ejerza el derecho a votar dentro de la Asamblea Juvenil en fecha 26 de junio de 2022, argumentando que el mencionado secretario fue designado en fecha 27 de agosto de 2020 y el periodo concluyó el 27 de agosto de 2021, por lo que no se encuentra facultado para ejercer el derecho señalado; y
- B) Que las y los militantes que fungen como consejeros y consejeras estatales de Acción Juvenil no ejerzan el derecho a votar dentro de la Asamblea en fecha 26 de junio de 2022, a través de “voto de secretaría (sic)”, pues considera que el secretario estatal de Acción Juvenil, Agustín Morales Paula, no ha realizado procedimiento alguno para garantizar el derecho a “voto de secretaría (sic)”, además señala que el citado secretario no ha realizado procedimiento alguno para acreditar a los consejeros estatales correspondientes para los efectos pretendidos conforme al artículo 68 de Reglamento de Acción Juvenil.



**COMISIÓN  
ESTATAL  
ORGANIZADORA**  
Baja California



Mexicali, B.C., 25 de Junio de 2022  
ACUERDO CEO BC/06/2022  
Sesión extraordinaria

Adicionalmente, en la misma fecha 21 de junio de 2022, siendo las 4:23 PM, se recibió un oficio suscrito por el candidato José Fernando Tánori Uribe, en alcance al oficio que da origen al presente acuerdo, en el que informa sostiene sus pretensiones y anexa captura de pantalla sobre un correo electrónico enviado a la Secretaría Nacional de Acción Juvenil mediante el cual consulta "...si Agustín Morales Paula, quien fue designado el 27 de agosto de 2020, ha enviado una solicitud o requerimiento para validar el voto de su secretaria y planilla (sic)", adicionalmente en la misma captura se advierte una contestación por parte de José Hidalgo Rodríguez Bedolla, quien se ostenta como director de Organización de la Secretaría Nacional de Acción Juvenil quien sostiene que en relación a la consulta "... no tenemos conocimiento u oficio girado a la presente Secretaría o Dirección de Organización respecto a la validación y/o Conservación de voto de para los miembros de secretaria, por parte de la COE ni de RNM, sin embargo te recomiendo solicites la misma información en tu comisión organizadora estatal (sic)." En el oficio de alcance mencionado, el candidato José Fernando Tánori Uribe argumenta que "En este correo se menciona que el Lic. Agustín Morales Paula no envió la documentación correspondiente conforme al manual de operaciones de acción juvenil, por lo que es improcedente su participación en la votación de la renovación de la Secretaría Estatal de Acción Juvenil Baja California (sic)."

**II.** Que es relevante contextualizar que el Reglamento de Acción Juvenil inició su vigencia el día 27 de enero de 2021, por lo que la Secretaría Estatal de Acción Juvenil encabezada por Agustín Morales Paula fue designada e integrada conforme al Reglamento de Acción



**COMISIÓN  
ESTATAL  
ORGANIZADORA**  
Baja California



Mexicali, B.C., 25 de Junio de 2022  
ACUERDO CEO BC/06/2022  
Sesión extraordinaria

Juvenil cuya vigencia inició el 19 de marzo de 2014, por lo tanto, estamos en un proceso atípico en el que convergen ambos ordenamientos jurídicos.

III. Que se considera improcedente la primera petición para que el secretario estatal de Acción Juvenil no ejerza el derecho a votar consagrado en el artículo 6º del Reglamento de Acción Juvenil que a la letra reza:

“Son miembros de Acción Juvenil las y los militantes del Partido cuya edad sea menor de 26 años. La membresía se pierde al cumplir los 26 años de edad, salvo en los casos establecidos expresamente por este Reglamento; en tales excepciones, **los derechos adquiridos ya sea por elección o designación, quedarán salvaguardados y permanecerán como miembros de Acción Juvenil mientras se encuentren en funciones y hasta que culmine el periodo respectivo**”.

Por lo tanto, al adminicular el citado ordenamiento con el hecho de que Agustín Morales Paula se encuentra en funciones como secretario de Acción Juvenil del Comité Directivo Estatal, tan es así que ejerciendo las facultades derivadas de la función en cuestión, es quien suscribe, en conjunto con el presidente del Comité Directivo Estatal, la Convocatoria y sus Normas Complementarias para la celebración de la Asamblea de Acción Juvenil a realizarse el 26 de junio de 2020, quien incluso presidirá los trabajos de la misma, sin omitir que forma parte de la presente Comisión precisamente con el carácter de secretario de Acción Juvenil, por lo tanto tiene a salvo el derecho de emitir su voto.

IV. Ahora bien, por lo que hace a la segunda pretensión mencionada en el primer Considerando del presente acuerdo, resulta improcedente atender la petición toda vez que



**COMISIÓN  
ESTATAL  
ORGANIZADORA**  
Baja California



Mexicali, B.C., 25 de Junio de 2022  
ACUERDO CEO BC/06/2022  
Sesión extraordinaria

el artículo 68 de Reglamento que es invocado por el promovente debe ser interpretado de manera sistemática conforme a los artículos citados en el propio artículo 68, es decir, el citado artículo refiere sobre condiciones que deberán cumplir para la ponderación de las delegaciones. La única relación que guarda entre una Secretaría Estatal y el artículo en cuestión al concatenarse con el artículo 64, el cual hace referencia a que las delegaciones que participen en la Asamblea tendrán un voto ponderado en votos delegacionales, guardando relación con el artículo 67, en el cual se establece que los votos directos se computarán en votos delegacionales.

Por otro lado, el artículo 65 que se cita en el 68 del Reglamento que nos ocupa, establece que se asignarán tres votos a cada delegación municipal que esté en forma, entre otras cosas irrelevantes para la controversia, salvo el penúltimo párrafo, que habla acerca del Consejo Estatal, cuyas atribuciones son asumidas por la Secretaría Estatal, conforme al artículo transitorio tercero del Reglamento vigente de 2021, pues la actual Secretaría Estatal fue designada con base en el Reglamento vigente desde 2014 hasta 2021.

Ahora bien, para precisar en lo que se adolece el promovente, respecto a las secretarías estatales que se encuentran vigentes o prórroga, como se menciona en el punto a del artículo 68, aduciendo que la actual Secretaría no se encuentra en estos supuestos, el impacto de éstos únicamente tienen relevancia en la Asamblea Nacional, pues aquellas delegaciones estatales que participen en ella, y cuya secretaría estatal esté vigente o en prórroga, será acreedora a tres votos delegacionales adicionales a los que corresponden por el número de militantes.



**COMISIÓN  
ESTATAL  
ORGANIZADORA**  
Baja California



Mexicali, B.C., 25 de Junio de 2022  
ACUERDO CEO BC/06/2022  
Sesión extraordinaria

V. Por lo que hace a la acreditación de los consejeros estatales mencionados en la pretensión B) contenida en el primer considerando, es importante aclarar si se cuentan con acreditaciones como delegados los integrantes de la Secretaría Estatal que decidieron ejercer el derecho de participar como delegados en la Asamblea, a través de los formatos de acreditación que estuvieron disponibles en las instalaciones de los comités directivos municipales, mismos de los que el secretario de Acción Juvenil, Agustín Morales Paula, dio cuenta en la sesión del 23 de junio de 2022 en la que estuvo presente el representante del candidato promovente, Renné Maldonado Barrios.

VI. Que del análisis al Reglamento de Acción Juvenil y del Manual de Operaciones, Procedimientos y Lineamientos Generales de Acción Juvenil, no se advierte que sea requisito informar sobre la integración de la Secretaría Estatal a la Secretaría Nacional de Acción Juvenil para que se constituya como delegación en la Asamblea Estatal.

Por lo anteriormente expuesto fundado, esta Comisión Estatal Organizadora emite los siguientes:

## **RESOLUTIVOS**

**PRIMERO.-** Se declara improcedente la solicitud de nulidad del voto tanto del secretario estatal de Acción Juvenil, Agustín Morales Paula, así como de la Secretaría Estatal de Acción Juvenil promovida por el candidato José Fernando Tánori Uribe.



**COMISIÓN  
ESTATAL  
ORGANIZADORA**  
Baja California



Mexicali, B.C., 25 de Junio de 2022  
ACUERDO CEO BC/06/2022  
Sesión extraordinaria

**SEGUNDO.-** Publíquese el presente Acuerdo en estrados físicos de la Comisión Estatal Organizadora del Partido Acción Nacional en Baja California, y hágase del conocimiento del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Baja California.

Así lo acordó en Pleno, la Comisión Estatal Organizadora, a las 18:05 horas del 21 de Junio del 2022.

**ATENTAMENTE**

**COMISIÓN ESTATAL ORGANIZADORA**

**DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN BAJA CALIFORNIA**

**MARIA DEL ROSARIO RODRIGUEZ RUBIO**

**PRESIDENTA**